



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2021-MPLM-SM/A

San Miguel, 18 de febrero de 2021.

VISTO:

Con Informe N° 067-2021-MPLM-SM/URH de fecha 29 de enero del 2021; Informe N° -2021-MPLM-SM/CSST-VRI-P de fecha 09 de febrero del 2021; Informe N° 004-2021-MPLM-TE/AC-19-AHM de fecha 11 de febrero de 2021, Opinión Legal N° 101-2021-MPLM-SM-OAJ/RAAV de fecha 16 de febrero de 2021 y Resolución de Alcaldía N° 236-2020-MPLM-SM/A de fecha 03 de noviembre de 2020, referente a los acuerdos tomados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de La Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional), las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo I, que precisa: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado el 04 de junio de 2020, se prórroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del coronavirus (COVID-19), el mismo que ha sido prorrogado mediante los decretos supremos Nos. 020-2020-SA, 027-2020-SA Y 031-2020-SA;





¡Llaqtanchikpaq Llamkasun!

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario a partir del del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 139-2020 - Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en el marco de la emergencia Sanitaria por la Covid-19, así como medidas de materia presupuestaria que impulsen a coadyuvar el gasto público, en donde en su artículo 4° establece prorrogar hasta el 28 de Julio de 2021, la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, según el Principio de Prevención previsto en el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral";

Que, mediante Acta de Reunión Extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de La Mar de fecha 02 de febrero de 2021, se acordó 1) aprobar ratificar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19, en el trabajo de la Municipalidad Provincial de La Mar", aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 236-2020-MPLM-SM/A de fecha 03 de noviembre del 2020; 2) Prorrogar el horario laboral de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., hasta el 28 de julio del 2021, establecido en el ítem 10.2.2.3 del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19, en el trabajo de la Municipalidad Provincial de La Mar" acuerdo al Decreto de Urgencia N° 139-2020 de fecha 24 de diciembre del 2020, la misma que en su artículo 4° establece la prórroga de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505; 3) Disponer, que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de La Mar, eleve un informe al Titular de la Entidad respecto al numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremos N° 008-2021-PCM que prorroga el Estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica EL Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, a fin de que emita un acuerdo de concejo municipal aprobando una Ordenanza Municipal; 4) Que, la presente sea puesto a conocimiento del titular y elevada a sesión de concejo para su aprobación correspondiente;

Que, con Informe N° 067-2021-MPLM-SM/URH de fecha 29 de enero de 2021, la Jefa de Recursos Humanos, remite propuesta sobre el horario de trabajo generado por la pandemia por el Coronavirus (Covid-19);

Que, mediante Informe N° 22-2021-MPLM-SM/CSST-VRI-PE de fecha 09 de febrero del 2021, el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de La Mar remite acuerdos tomados por el del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

Que, mediante Opinión Legal N° 101-2021-MPLM-AL/OAJ de fecha 16 de noviembre de 2020, el Asesor Legal de la Entidad sugiere 1) Declarar Procedente emitir el acto resolutorio de alcaldía ratificando la Resolución de Alcaldía N° 236-2020-MPLM-SM/A de fecha 03 de noviembre del 2020 que aprueba el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19, en el trabajo de la Municipalidad Provincial de La Mar", mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19; 2) Sugiere declarar Procedente aprobar las medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en la Municipalidad Provincial de La Mar, ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19, de los acuerdos arribado en forma parcial por el Comité de Seguridad y Salud den el Trabajo de la Municipalidad Provincial de La Mar, en lo siguiente: a) Horario de Trabajo: Funcionarios y Servidores, en forma progresiva hasta el 31 de marzo de 2021 de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. de Lunes viernes, b) Implementar por la Oficina de Administración y la Oficina de Recursos Humanos el trabajo remoto de manera integral o bajo modalidades mixtas de prestación del servicio de los trabajadores, teniendo especial consideración quienes se encuentre en el grupo de vulnerabilidad y con factores clínicos sin afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración, ni demás condiciones económicas del trabajador, 3) Sugiere que la Oficina de Recursos Humanos adopte las medidas necesarias conforme al numeral 7.1 del artículo 7° establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, sobre "Promoción y vigilancia de practicas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria": 4) Sugiere con respecto al cuarto acuerdo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de La Mar, que el Acta de Reunión Extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de La Mar, de fecha 2 de febrero de 2021, se remita al Pleno de Concejo





!Llaqtanchikpaq Llamkasun!

Municipal; 5) Anexo: Se adjunta Informe N° 004-2021-MPLM-TE/AC-19-AHM de fecha 11 de febrero 2021, de la Técnica de Enfermería del Área Covid-19 de la MPLM-SM, sobre resultados de las pruebas moleculares y rápidas realizadas a los trabajadores de la Entidad, para que se tenga en cuenta para estableces las implementaciones sugeridas;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR", aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 236-2020-MPLM-SM/A de fecha 03 de noviembre del 2020, mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, las **MEDIDAS TEMPORALES EXCEPCIONALES** en materia de Gestión de Recursos Humanos en la Municipalidad Provincial de La Mar, ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19, de los acuerdos arribado en forma parcial por el Comité de Seguridad y Salud den el Trabajo de la Municipalidad Provincial de La Mar, en lo siguiente:

- a) Horario de Trabajo: Funcionarios y Servidores, en forma progresiva hasta el 31 de marzo de 2021 de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. de Lunes – Viernes.
- b) Implementar por la Oficina de Administración y la Oficina de Recursos Humanos el trabajo remoto de manera integral o bajo modalidades mixtas de prestación del servicio de los trabajadores, teniendo especial consideración quienes se encuentre en el grupo de vulnerabilidad y con factores clínicos sin afectar la naturaleza del vinculo laboral, la remuneración, ni demás condiciones económicas del trabajador.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las medidas necesarias conforme al numeral 7.1 del artículo 7° establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, sobre "Promoción y vigilancia de practicas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria":

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y demás órganos el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO



Ing. Wilder Manyavilca Silva
Alcalde

